



PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital de Emergencias  
Villa El Salvador

N° 234-2024-OGRH-HEVES



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 18 JUL. 2024

**Visto,**

El Informe N° 00158-2024/GE/OGRH/HEVES(e) y el Informe N° 00002-2024/PP/OGRH/HEVES(E), de solicitud de pago de la Valorización por Atención Especialidad del M.C. Nigoen Percy HUAMANÍ QUISPE;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1153, se regula la "Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la Salud al Servicio del Estado" en el numeral 8.3 del artículo 8 de la compensación económica priorizada del personal de la salud, establece que "Se asigna al puesto, de acuerdo a situaciones excepcionales y particulares relacionadas con el desempeño en el puesto por periodos mayores a un (1) mes. Esta modalidad de compensación se restringirá al tiempo que permanezcan las condiciones de su asignación", asimismo en el literal d) establece que la Valorización priorizada por la atención especializada comprende: d.2) La entrega económica que se asigna al puesto en servicio especializado en Hospitales e Institutos Especializados del II nivel y III nivel del Ministerio de Salud debiendo cumplir adicionalmente con el perfil previamente determinado;



Que, en concordancia el Decreto Supremo N° 015-2018-SA que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 define en el numeral 5.2 del artículo 5, el otorgamiento de las compensaciones económicas y entregas económicas sólo procede si se cumplen necesariamente las siguientes condiciones generales: encontrarse registrados en los aplicativos informáticos del Registro Centralizado de Planillas y de datos de los Recursos Humanos del sector Público (AIRHSP), e INFORHUS del Registro Nacional del Personal de la Salud (RNPs) y; debe cumplir con el perfil, condiciones y/o criterios previstos para la percepción de la valorización respectiva;

Que, conforme el Decreto Supremo N° 030-2021-SA se aprueban los perfiles para la percepción de las valorizaciones priorizadas entre otros la atención especializada para los profesionales de la salud, estableciendo en el artículo 3° que la percepción de la valorización priorizada por atención especializada, además de lo dispuesto en el literal d) Art. 8.3 del Decreto Legislativo N° 1153, el personal de la salud debe cumplir con el siguiente perfil: (I) Título de segunda especialidad profesional. (II) Habilitado por el Colegio Profesional correspondiente. (III) Ocupar un puesto en un establecimiento de acuerdo con el literal d) del numeral 8.3 del Decreto Legislativo N° 1153. (IV). Realizar la labor especializada en concordancia con la cartera de atención de salud del establecimiento y la cartera de servicios de salud correspondiente, conforme a la asignación de funciones que se realice al profesional, de acuerdo a su especialidad. (V) No estar ocupando cargo directivo por designación o de confianza;

Que, el Decreto Supremo N° 359-2016-EF, aprueba los montos por Atención Especializada para los Profesionales de la Salud y personal de la salud, técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto legislativo N° 1153 señalando b) la valorización por Atención Especializada en



Hospitales e Institutos Especializados Nivel II y Nivel III: Médico Cirujano S/ 900.00 soles; otros Profesionales de la Salud S/ 450.00 soles;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 denominada "Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", la cual regula los procedimientos internos que faciliten la aplicación del reconocimiento y abono de adeudos, concernientes a las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos y/o externos en ejercicios anteriores...;

Que, en el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, conforme al numeral 36.4 de la misma norma establece que, "Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente";

Que, el numeral 43.1 de la norma legal referida indica "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva".

Que, a través de la Nota Informativa N° 00012-2024/GCO/OGRH/HEVES(e), el Especialista de Gestión de la Compensación informa al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos que, se ha efectuado el pago por atención especializada al servidor **Nigoen Percy HUAMANÍ QUISPE** de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 969-2022-OGRH-HEVES, en el mes de diciembre de 2022, la suma de S/ 2,700.00 soles por los meses de enero, febrero y marzo de 2022 y la Resolución Administrativa N° 150-2023-OGRH-HEVES, la suma de S/ 3,600.00 soles, por los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2023. Precizando que en la planilla del mes de junio de 2023 no se informó el pago por atención especializada del mes de mayo de 2023, y, es a partir del mes de julio de 2023 que se informa de manera mensual la conformidad y pago por atención especializada;

Que, con Nota Informativa N° 00075-2024/LC/OGRH/LC/HEVES(e), el Especialista de Liquidación de la compensación, informa que en las liquidaciones de planillas de los meses de mayo y junio 2023, no se informó del pago de Valorización Priorizada por Atención Especializada al servidor **Nigoen Percy HUAMANI QUISPE**, por cuanto al cierre de información no se contaba con la Resolución Administrativa N° 150-2023-OGRH-HEVES, que fue emitida el 27 de junio 2023, por lo que corresponde efectuar el pago por atención especializada al mencionado servidor, de los meses de mayo (126 horas efectivas) y junio (120 horas efectivas) de 2023, la suma total de Mil Cuatrocientos Setenta y Seis (S/ 1,476.00) soles;

Que, mediante Nota Informativa N° 00298-2024/GE/OGRH/HEVES(e), en referencia al Proveído N° 00088-2024/GE/OGRH/HEVES(e), el Coordinador de Gestión del Empleo informa que, corresponde efectuar el pago por Atención Especializada al M.C. **Nigoen Percy HUAMANÍ QUISPE**, la suma de Mil Cuatrocientos setenta y Seis (S/ 1,476.00) soles, por los meses de mayo y junio de 2023, solicitando se autorice al Área de Gestión de la Compensación, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente, efectuó el pago por dicho concepto. Respecto al pago de los meses de abril a diciembre del 2022, el solicitante, fue designado como Jefe de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos con Resolución



P. LEON P.





PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital de Emergencias  
Villa El Salvador

N° 234-2024-OGRH-HEVES



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 18 JUL. 2024

Directoral N° 42-2022-DEHEVES de fecha 25 de marzo de 2022 y se le da término con Resolución Directoral N° 01-2023-DE-HEVES, es decir, se encontraba realizando funciones administrativas, en los meses de abril a diciembre 2022, por tal motivo no corresponde el pago de la entrega económica por atención especializada en dicho periodo;

Que, a través del Informe N° 00002-2024/PP/OGRH/HEVES(E), la Especialista de Planificación y Presupuesto informa al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, que el al M.C. **Nigoen Percy HUAMANÍ QUISPE**, viene percibiendo el concepto de la valorización priorizada por atención especializada, al estar programado en el Presupuesto Analítico Personal-PAP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 284-2023-DE-HEVES, en el proyecto de PAP 2024 y en el AIRHSP; y, en atención a la Directiva N°0003-2022-EF/53.01 y su modificatoria, los pagos que generen las planillas deben ser acorde a la programación en el AIRHSP; observándose saldos presupuestales en la específica de gasto 2.1.1.3.3.3, que permitiría atender la solicitud presentada, por lo cual, remite el expediente para su evaluación y de considerarlo pertinente, previo reconocimiento de deuda, autorizar el uso de estos saldos;



Que, con Proveído N° 05098-2024/OGRH/HEVES(E) el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, aprueba lo solicitado;



Que, con Informe N° 00158-2024/GE/OGRH/HEVES(e), el Coordinador del Equipo de Gestión del Empleo emite opinión favorable, sobre la presente acción administrativa, correspondiendo reconocer el adeudo a favor del servidor nombrado **Nigoen Percy HUAMANÍ QUISPE**, en el cargo de Médico Nivel MC-1, por concepto de la Valorización Priorizada por Atención Especializada, correspondiente a los meses de mayo y junio del año 2023, respecto a los meses de abril a diciembre del 2022, no corresponde el pago de la entrega económica por atención especializada en dicho periodo debido a que el solicitante, fue designado como Jefe de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos con Resolución Directoral N° 42-2022-DEHEVES de fecha 25 de marzo de 2022 y se le da término con Resolución Directoral N° 01-2023-DE-HEVES, es decir, se encontraba realizando funciones administrativas;

Con el visto bueno del responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1153, con el Decreto Supremo N° 030-2021-SA, con el Decreto Supremo N° 359-2016-EF, Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, aprobado con Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA y, con la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RECONOCER** la deuda a favor del servidor nombrado **Nigoen Percy HUAMANÍ QUISPE**, en el cargo de Médico Nivel MC-1, del Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización – Servicio de Atención Ambulatoria, por concepto de la Valorización Priorizada por Atención Especializada, correspondiente a los meses de mayo y junio de 2023, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y según el siguiente detalle:

Periodo	Horas Laboradas	Valorización Priorizada por Atención Especializada
Mayo - 2023	126	756.00
Junio - 2023	120	720.00
		1,476.00

**Artículo 2°.- DISPONER** que el Equipo de Gestión de la Compensación de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto 2.1.1.3.3.3, de la unidad ejecutora 142-1670 del Hospital de Emergencias Villa el Salvador, efectuó el pago de la suma de Mil Cuatrocientos Setenta y Seis (S/ 1,476.00) soles, a favor del servidor **Nigoen Percy HUAMANÍ QUISPE**.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa al interesado.

**Artículo 4°.- ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

  
**MINISTERIO DE SALUD**  
HOSPITAL DE EMERGENCIA VILLA EL SALVADOR  
  
C.P.C PEDRO FRANKLIN LEON PAREJA  
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS